

DF. 467
APC/lcd
26/11/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.440.-
LITUECHE, 26 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, sin goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Gastón Figueroa Quezada, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

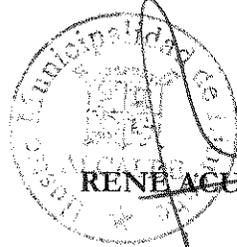
- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, sin goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Gastón Figueroa Quezada	Número de días	02 Día
Cargo	Técnico Planta E.M.	desde	28-11-2013
Grado	11°	hasta	29-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

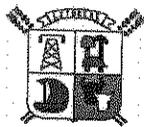
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


[Firma]
MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal


[Firma]
RENÉ AGUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2440 -467
26.11.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
GASTON FIGUEROA QUEZADA								
Cédula de Identidad				Cargo			Grado	
10.561.904-9				Profesional Apoyo SECPLAC			11	
Goce Remuneración			No. Días	AM	PM	Desde	Hasta	
SI		NO	X	2			28-11-2013	29-11-2013
MOTIVO		MOTIVOS PERSONALES						

Vº Bº Jefe Directo

 Vº Bº Jefe de Personal

Firma del Funcionario

 Autorización Alcalde o
 Administrador Municipal

LITUECHE, 26 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4º. De los Permisos:

Art. 107º: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108º: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109º: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El presente artículo anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.